JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2022-00226-00.

I). OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

El gestor adjetivo del ente incoante solicita que se ajuste la data en la que se profirió la orden de desembolso forzado.

II). CONSIDERACIONES:

Inicialmente, ha de explicarse, de acuerdo con lo normado por el art. 286 del Código General del Proceso, que es factible corregir una providencia en la que se haya incurrido en un error puramente aritmético o cuando se hubiera configurado la omisión, cambio o alteración de palabras, siempre que éstas estuvieran contenidas en la parte resolutiva de la decisión o influyeran en ella. Lo anterior, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de los participantes del pleito.

En ese sentido, se comprende que la figura de la que se viene tratando de ninguna manera fue diseñada para controvertir aspectos que se conectan con el fondo de la temática abordada en el respectivo pronunciamiento, sino exclusivamente para enmendar el tipo de inconsistencias a las que se ha hecho alusión.

Así, en lo atinente al evento particular, ha de precisarse que el extremo incoante busca que se enmiende el interlocutorio antes especificado, en torno a la real calenda en la que dicho auto fue emitido.

En ese ámbito, desde ahora se vislumbra que la procurada rectificación es viable, en vista de que, si bien el *ítem* aludido, en lo absoluto se halla contenido en el capítulo definitorio del mandamiento de pago, influye sobre él, máxime cuando en el denotado segmento resolutorio se ha impuesto la realización del pertinente noticiamiento, el que abarca tópicos como la adecuada especificación de la data de expedición del proveído; aspecto que en la presente ocasión se avista afectado, precisamente por la imprecisión antes referenciada.

En conclusión, se ajustará el indicado punto.

III). DECISIÓN:

De acuerdo con los argumentos previamente expuestos, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el pronunciamiento por el que se libró la aquí solicitada orden de desembolso forzado, en torno a la calenda en la que él se profirió, estableciéndose que tal data corresponde verdaderamente al día 11 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 25 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c85864b6c4fcb75de72cc8ec3768a9c346f7823329010551d03aabf230dbb56d
Documento generado en 23/05/2022 03:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica